

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falán Tolima, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: sucesión
Interesado. LEONEL ARCILA CASTRO
Causante. JOSE ARTURO BECERRA LANCHEROS
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00084-00.

Revisada la presente demanda se observa que carecemos del requisito en el artículo 489 del Código General del Proceso, "Con la demanda

deberán presentarse los siguientes anexos:

1. La prueba de la defunción del causante.

2. Copia del testamento y de la escritura de protocolización de las diligencias, y de su apertura y publicación, según el caso.

3. Las pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada.

4. La prueba de la existencia del matrimonio, de la unión marital o de la sociedad patrimonial reconocida si el demandante fuere el cónyuge o el compañero permanente.

5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.

6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.

7. La prueba del crédito invocado, si el demandante fuere acreedor hereditario.

8. La prueba del estado civil de los asignatarios, cónyuge o compañero permanente, cuando en la demanda se refiera su existencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85." (Subrayado fuera de texto original), No se cumple con lo dispuesto en el numeral 5 de presentar el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.

Por lo anterior, se inadmitirá a fin de que sea subsanada, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, que al subsanar se presente documento completo con lo inicial, de conformidad artículo

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



90 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora JAEL CARDENAS CARDENAS en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 54 de hoy _22 DE OCTUBRE DE 2020
SECRETARIA..

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

Vencido los términos de ejecutoria el día _____ del
mes _____ de año _____

SECRETARIA.

CALLE 6 SEG
CELULAR 3177758
[Promiscuo-Municipal](#)

LOMBIA FALAN TOLIMA,
[https://www.facebook.com/Juzgado-](https://www.facebook.com/Juzgado-majudicial.gov.co/web/juzgado-001-)
[majudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.facebook.com/Juzgado-majudicial.gov.co/web/juzgado-001-)

[promiscuo-municipal-de-falan](#)

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>